

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL LOS PIONEROS P.H.
DEMANDADOS	MARIA CUSTODIA VEGA GUALOTO Y OTROS
RADICADO	2019-00543
ASUNTO	REQUIERE ACTUACION DE PARTE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO, CANCELAR MAYOR VALOR A ORIP PARA INSCRIPCION DE DEMANDA Y NOTIFICAR CURADORA

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora no gestionó lo pertinente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como cancelar el mayor valor para la respectiva inscripción de la demanda y no ha notificado a la curadora ad litem, dispuesto por el Despacho en auto con fecha 14 de septiembre de 2021; en consecuencia, se concede a la misma el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda a notificar a adelantar el trámite administrativo pertinente para la inscripción de la demanda y notificar a la Curadora Ad litem nombrada, y en la forma indicada en la providencia antes mencionada, a fin de continuar con el trámite respectivo en el presente proceso

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda a adelantar el trámite administrativo pertinente para la inscripción de la demanda y notificar a la Curadora Ad litem nombrada, como se ordenó por auto del 14 de septiembre de 2021, so pena de dar aplicación al artículo primero, del artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ**

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020

Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**932fd41c0f8cccea6c90c60cf81b885f4af53388335628bd3e330c1fd67fc0
6c**

Documento generado en 08/10/2021 05:59:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**